



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EFECTÚA LA CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA
RELACIÓN DE SOLICITUDES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
PARA LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL Y LA LUCHA CONTRA LA
DESPOBLACIÓN, PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES, DURANTE EL
EJERCICIO DE 2025, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN DE 2 DE DICIEMBRE DE
2025**

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes establecido en el apartado 7.1 de la Orden de 2 de diciembre de 2025, por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación, promovidos por entidades locales, durante el ejercicio de 2025, el órgano instructor publicó, con fecha 9 de abril de 2026, en la sede electrónica asociada del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la resolución por la que se publica la relación de solicitudes provisionalmente admitidas y excluidas, dictada en la misma fecha.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 109.2 que «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

A este respecto, se señala que se han advertido errores en los datos reflejados en las relaciones de solicitudes incluidas en los anexos II y III de la referida resolución de 9 de abril de 2026.





De conformidad con lo anterior, la Subdirección General de Análisis, Planificación y Ayudas contra la Despoblación, de la Dirección General de Políticas contra la Despoblación, como órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, **resuelve**:

Primero.- Publicar la corrección de errores de la **relación de solicitudes provisionalmente excluidas** (anexo de la presente resolución) que queda redactada en los términos indicados para los expedientes referenciados, incluidos anteriormente en el anexo II de la resolución de 9 de abril de 2026, manteniéndose sin cambios para los restantes.

Segundo.- Una vez corregidos los errores indicados en los antecedentes de esta resolución, se constata que no afectan a la validez ni a los efectos de la resolución de 9 de abril de 2026, que en consecuencia se mantienen en los términos señalados en la misma para los expedientes no afectados por esta corrección.

Tercero.- Otorgar un plazo de **diez días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en la sede electrónica, para que las entidades cuyas solicitudes figuran provisionalmente excluidas, relacionadas en el anexo, formulen las alegaciones que estimen oportunas en relación con las causas de exclusión que les resulten aplicables.

Para garantizar la correcta trazabilidad de los expedientes, el envío de la documentación requerida y/o de las alegaciones que se formulen deberá realizarse a través de la sede electrónica asociada del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (<https://sede.miteco.gob.es>), utilizando la aplicación electrónica PLATERO, habilitada a tal efecto. Cualquier incidencia técnica reportarse al órgano instructor mediante el correo electrónico bzn-retosubvenciones@miteco.es.

Cuarto.- La presente resolución se publicará a través de la sede electrónica asociada del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con el apartado 9.3 de la orden de convocatoria y con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De conformidad





con la normativa referida, esta publicación surtirá los efectos de la notificación, sin perjuicio de su comunicación a las solicitantes afectadas individualmente.

En Madrid, en la fecha de la firma electrónica.

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE ANÁLISIS, PLANIFICACIÓN Y AYUDAS

Florencio Cano Serrano

(firmado electrónicamente)





ANEXO. RELACIÓN DE SOLICITUDES PROVISIONALMENTE EXCLUIDAS

Nº Exp.	Solicitante			Denominación del proyecto	Motivo(s) de exclusión
	NIF	Nombre	Tipología		
A-0913-25	V71306294	PATRONATO RESIDENCIA VALLE DE SALAZAR	Agrupación de entidades sin personalidad jurídica	RED DE CUIDADOS EN EL VALLE DE SALAZAR, PIRINEO NAVARRO	E8

Causas de exclusión	
Código	Descripción
E8	La solicitante o alguna de las entidades de la agrupación solicitante no es una de las entidades recogidas en el apartado 3.1 de la convocatoria.

